

**RESOLUCIÓN No. 0564 DEL 2024**

**(Siete (7) de octubre)**

“Por la cual se reconoce personería jurídica a “FUNDACION MI NUEVA FAMILIA” identificada con el NIT. 901.782.969-4”

La Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en la ley 1098 de 2006 artículo 205. Sistema Nacional de Bienestar Familiar. *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas”.*

*El Consejo Nacional de Política Social atendiendo los lineamientos y recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación es el ente responsable de diseñar la política pública, movilizar y apropiar los recursos presupuestales destinados a garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional”.*

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional

Que, por correo institucional del 2 de septiembre del 2024 la señora ELSY ADRIANA SANCHEZ DELGADO identificada con la c.c. No. 34.327.121 en calidad de representante legal de la FUNDACION MI NUEVA FAMILIA solicita el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica, para ello aporta una serie de documentos.

Que, el día 3 de septiembre y revisada la información suministrada, desde el componente legal y financiero se hacen observaciones, las cuales son remitidas mediante correo electrónico por

**RESOLUCIÓN No. 0564 DEL 2024**

**(Siete (7) de octubre)**

“Por la cual se reconoce personería jurídica a “FUNDACION MI NUEVA FAMILIA” identificada con el NIT. 901.782.969-4”

la Profesional Universitario Enlace Regional Oficina aseguramiento a la Calidad Yurany Andrea Astudillo Ordoñez, otorgándole a la Fundación Mi Nueva Familia como plazo para subsanar los documentos el día 16 de septiembre.

Que, el día 23 de septiembre la FUNDACION MI NUEVA FAMILIA remite nuevamente los documentos con el fin de subsanar las observaciones realizadas.

Que, el día 2 de octubre desde el componente financiero y legal, los profesionales asignados en la revisión de los documentos y conforme con la Res. 3899 del 2010 art. 7 emiten concepto favorable indicando que la FUNDACION MI NUEVA FAMILIA **CUMPLE** con los dos componentes.

Que, el día 2 de octubre de 2024, la Funcionaria Enlace de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Cauca del ICBF Yurani Astudillo Ordoñez, informa mediante correo electrónico a la FUNDACION MI NUEVA FAMILIA que: *“Teniendo en cuenta que la fundación cuenta con aprobación de los componentes legal y financiero, se informa el paso a seguir en el trámite de reconocimiento de personería jurídica, este es el pago del impuesto de timbre el cual tiene un valor para el año gravable 2024 – personería Jurídica – ICBF de: \$ 141.000”.*

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la FUNDACION MI NUEVA FAMILIA identificada con el NIT: 901.782. 969-4, con domicilio principal en la CR 2 # 22 B N - 115 TORRE C APTO 205 de la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la FUNDACION MI NUEVA FAMILIA identificada con el NIT: 901.782.969-4 a la señora **ELSY ADRIANA SANCHEZ DELGADO** identificada con la c.c. No. **34.327.121** expedida en Popayán.

**ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACION MI NUEVA FAMILIA identificada con el NIT: 901.782.969-4, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, razón por la cual podrá prestar los servicios en los diferentes programas, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de FUNDACION MI NUEVA FAMILIA o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO QUINTO:** En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será

**RESOLUCIÓN No. 0564 DEL 2024**

**(Siete (7) de octubre)**

“Por la cual se reconoce personería jurídica a “FUNDACION MI NUEVA FAMILIA” identificada con el NIT. 901.782.969-4”

publicado en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el número 6 del artículo de 523 del Estatuto Tributario, corresponde a FUNDACION MI NUEVA FAMILIA identificada con el NIT: 901.782.969-4, pagar el impuesto de timbre en razón al reconocimiento de la personería jurídica.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán – Cauca los siete (7) días del mes de octubre de 2024.



**AMPARO MOSQUERA ANGULO**  
Directora encargada ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL W. - Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: INGRID VILLAMIL W. - Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ Enlace Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico

**DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL**

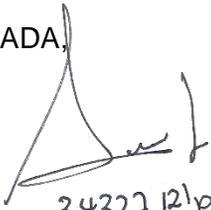
**Ref. Resolución No. 0564 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2024**

Hoy siete (7) de octubre de 2024, se notifica personalmente a la señora ELSY ADRIANA SANCHEZ DELGADO identificado con la c.c. No. 34327121 expedida en Popayán, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION MI NUEVA FAMILIA, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 0564 DEL 7 DE OCTUBRE 2024, "Por la cual se reconoce personería jurídica a FUNDACION MI NUEVA FAMILIA identificada con el NIT: 901.782.969-4"

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, la cual deberá interponer en forma personal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia, se notifica a los siete (7) días del mes de octubre de 2024.

LA NOTIFICADA,



34327 121 pop

ELSY ADRIANA SANCHEZ DELGADO  
C.C. No. 34327121 expedida en Popayán.

EL NOTIFICADOR,



Claudia Elena Fernandez Delgado

C.C. 25.278.904 de Popayán-Cauca



Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico

Popayán, 7 de octubre de 2024

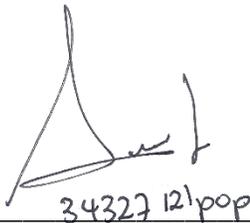
Doctora  
**AMPARO MOSQUERA ANGULO**  
Directora ( e ) ICBF Regional Cauca  
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 0564 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2024**

Yo, ELSY ADRIANA SANCHEZ DELGADO identificada con la c.c. No. 34327121 expedida en Popayán, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACION MI NUEVA FAMILIA identificada con el NIT: 901.782.969-4** por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada en fecha 7 de octubre del 2024, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



34327 121 pop

---

**ELSY ADRIANA SANCHEZ DELGADO**  
**C.C. No. 34327121 expedida en Popayán**

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2024, la suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 0564 del 7 de octubre de 2024, “*Por la cual se reconoce personería jurídica a FUNDACION MI NUEVA FAMILIA identificada con el NIT: 901.782.969-4*”, se encuentra debidamente ejecutoriada a los ocho (8) días del mes de octubre de 2024, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

  
**AMPARO MOSQUERA ANGULO**  
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico 

Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT - Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico 

**SOPORTE PAGO IMPUESTO DE TIMBRE / FUNDACIÓN MI NUEVA FAMILIA**

**Bancolombia**

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 397947878

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 868 - POPAYAN

Ciudad: POPAYAN

Fecha: 03/10/2024 Hora: 11:39:33

Secuencia : 5 Código usuario: 025

Código Convenio: 14321

Nombre Convenio: RECAUDO OTROS INGRESOS ICBF

Tipo Identificación Pagador: NIT

Identificación Pagador: 917829694

Valor Total: \$ 141,000.00 \*\*\*

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 141,000.00 \*\*\*

Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*

Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*

Referencia 1: 917829694

Referencia 2: 3148081731

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE

DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN

ORDENADA AL BANCO